

**Modifica el decreto ley N° 2.442, de 1978, del Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción, y la ley N° 18.892, General de Pesca y
Acuicultura, en materia de protección a los tiburones**

Boletín N°11633-21

Antecedentes

Lamentablemente en Chile existe la captura indiscriminada de diferentes especies de tiburones en nuestros mares, para cercenar sus aletas, devolviéndolos al mar con el destino irrevocable de su muerte segura, generando una industria ilegal de tráfico de este producto.

Producto de este hecho y guardando coherencia con la progresiva protección medio ambiental y de las diferentes especies, tanto marítimas como biológicas, es que vengo a presentar a esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Ley

Proyecto de Ley

- Artículo 1
- Modifícase el DL 2442, de 29 de Diciembre de 1978, que Crea el Servicio Nacional de Pesca, en su Artículo 13, agregando el siguiente inciso 2 “Además le corresponde velar por la protección de las especies marítimas, en especial aquellas que se vean afectadas por las acciones de caza indiscriminada, sobre explotación, y en general, cualquier mala utilización”
- Artículo 2
- Modifícase la Ley número 18.892 de 1989, Ley General de Pesca y Acuicultura, en su Artículo 5 bis, agregando un nuevo inciso segundo, pasando el actual inciso 2 a ser el 3, y el inciso 3 a ser el 4.

Nuevo inciso 2 “Dichas acciones de mutilación serán castigadas con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de veinticinco a cuarenta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua de practicar la actividad pesquera marítima”

Felipe De Mussy Hiriart